



MINUTA DE AUDIENCIA– FAMILIA

| | |
|------------------------|--|
| ROL INTERNO P&A | 34. F - TLC |
| TITULAR DE LA CAUSA | Libny Elena Lara Cerda |
| PROCURADOR DE LA CAUSA | Patricio Maximiliano Silva Gaete |
| MATERIA | Divorcio unilateral con compensación económica |

| | |
|----------------------------|-----------------------------|
| FECHA DE LA AUDIENCIA | 01 de agosto de 2019 |
| HORA DE LA AUDIENCIA | 10:30 horas. |
| TRIBUNAL | Juzgado de Familia de Talca |
| JUEZ DE LA AUDIENCIA | |
| SALA DE LA AUDIENCIA | SALA 3 |
| NATURALEZA DE LA AUDIENCIA | |



| | |
|-----------------------|------------------------------|
| RIT | C-1093-2019 |
| RUC | |
| CARATULADO | Salas con Muñoz |
| NOMBRE CLIENTE PARTE | Jimena Beatriz Salas Cancino |
| CALIDAD CLIENTE PARTE | Demandante |

| | |
|---------------------|---|
| NOMBRE CONTRAPARTE | Carlos Mauricio Muñoz Ganga |
| CALIDAD CONTRAPARTE | Demandado |
| ABOGADO CONTRAPARTE | Natalia Isabel Correa Bravo y Javiera Ignacia Momberg Recabal |

INFORMACIÓN RELEVANTE

DATOS RELEVANTES DE LA CAUSA:

1. Que, con fecha 18 de enero de 1991, doña las partes contrajeron matrimonio civil ante Oficial de Registro Civil e Identificación de la comuna de Talca.
2. De esta unión nacieron tres hijos: La primogénita Grimanexa Beatriz



Muñoz Salas, y dentro del matrimonio Nayadeth Alexandra Muñoz Salas y Carlos Germán Muñoz Salas.

3. El cese de la convivencia y quiebre definitivo del vínculo sentimental se produce en el año 2006, cuando la pareja decide separarse de hecho. Como consecuencia, no volvieron a llevar una vida matrimonial y, acabando por completo el afecto mutuo de las partes.
4. Con fecha 29 de enero de 2008, de manera voluntaria nuestra representada entrega el cuidado personal de Grimanexa Muñoz Salas y Nayadeth Muñoz Salas al demandante, manteniendo el cuidado del hijo menor Carlos Muñoz Salas. Hacer presente que esta decisión es tomada por la demandante ya que se trasladaría a vivir a la ciudad de Calama, y creyendo que en ese momento era lo mejor para sus hijas, ya que el padre se había comprometido a hacerse cargo ellas, promesa que, como se acreditará en la etapa procesal correspondiente no cumplió, y que hasta el día de hoy esa decisión afecta profundamente a la demandante. Todos estos hechos posteriores a la separación de hecho de las partes, por ende, no es pertinente que la demanda señale este hecho como



causal de eximirse del pago de compensación alguna, porque, así como se expone en la demanda, fue el tiempo de duración de la convivencia matrimonial de las partes donde doña Jimena Salas, además de ejercer el cuidado de los hijos, debió desempeñar a menor medida actividades laborales para dar sustento a sus hijos.

5. Es menester de esta parte señalar que la demandada de este procedimiento de manera equivocada asevera que mi representada no trabajaba antes de contraer matrimonio, lejos de la realidad, esta parte en la etapa procesal correspondiente probara lo contrario, además ~~o~~segura que fue producto del duro trabajo del demandado, este adquirió el inmueble perteneciente a la sociedad conyugal, pero en ningún momento señala que el terreno donde se construyó la vivienda social ~~se~~ que se adjudicaron como familia a nombre del demandado, fue un regalo de la madre de mi representada.

6. La parte demandada rechaza en todas sus partes la demanda de compensación económica, pero de condenarse a esta al pago, el cálculo expuesto por la contraparte es la suma de \$7.363.388 (siete millones trescientos sesenta y tres mil trescientos ochenta y ocho



pesos). Suma que calza con más de la mitad del evaluó fiscal de la casa, y aunque este siempre es de menor valor, en las condiciones en que actualmente se encuentra el inmueble, ya que como consecuencia de estar sin habitar por mucho tiempo invadida como casa ocupa, es una suma justa.

7. Actual y recientemente mi representada pudo acceder a la vivienda, debo señalar que las condiciones de la casa son muy precarias debido a la ocupación indebida de esta durante largo tiempo, pero atendido a la gran necesidad de vivienda de mi representada actualmente se encuentra habitando el inmueble, y realizando a su medida un gran sacrificio económico adecuando la casa para poder vivir en condiciones dignas.

POSIBILIDADES DE ACUERDO:

1. Esta parte tiene como bases de acuerdo consistente en que la parte demandada ceda todos los derechos que le correspondan sobre el inmueble perteneciente a la sociedad conyugal a mi representada,



adjudicándose de manera completa el inmueble.

2. Renunciamos a la suma solicitada a pagar en dinero.

OTRA:

INDIVIDUALIZACIÓN

S.S., por la parte Demandante comparece Claudio Antonio Toloza Espinoza, abogado habilitado, con patrocinio y poder de fecha 31 de mayo de 2019, y con domicilio y forma de notificación ya registrados en la carpeta electrónica de la presente causa.

INCIDENCIAS PREVIAS EN LA AUDIENCIA

Solicitar a S.S., autorización para que la egresada en Derecho doña Libny Elena Lara Cerda pueda comparecer en la presente audiencia sólo para efectos de individualización, que cuenta con fecha de autorización de poder de la causa que data del 31 de mayo de 2019.



OTRAS: NINGUNA.

RELACIÓN BREVE Y SINTÉTICA DE LA DEMANDA

S.S., Vengo en hacer una relación breve y sintética del escrito de demanda:

SOBRE LA DEMANDA DE DIVORCIO.

1. Que, con fecha 28 de enero de 1991, mi representada contrajo matrimonio con don CARLOS MUÑOZ GANGA ante Oficial de Registro Civil e Identificación, de la ciudad de Talca. Ambos pactaron su unión bajo sociedad conyugal, la cual se encuentra vigente hasta la fecha.
2. Producto de este vínculo, nacieron: NAYADETH ALEXANDRA MUÑOZ SALAS, de actuales 23 años de edad y; CARLOS GERMÁN MUÑOZ SALAS, de actuales 21 años de edad. Previo a este



matrimonio, nació la primogénita GRIMANEXA BEATRIZ MUÑOZ SALAS, de actuales 28 años de edad.

3. Es importante dar a conocer S.S., que doña JIMENA SALAS sufrió aproximadamente 15 años de violencias, tanto física como psicológica, de los cuales fueron testigos su hijos, en especial la mayor de ellos GRIMANEXA MUÑOZ, quien visualizó de manera constante los episodios de violencias cometidos hacia su madre, hechos denunciados en su momento y después retirados por mi misma representada, fundado en el temor que le tenía a al demandado.
4. ~~Don CARLOS MUÑOZ realizaba constantes abandonos al hogar, producto de esto desaparecía durante días con la excusa de salir a buscar trabajo cuando, en realidad se juntaba con amigos para drogarse.~~
5. En relación con lo antes mencionado S.S., mi representada se vio obligada a realizar trabajos esporádicos con la intención de sustentar el hogar común.
6. En el año 2006, se separan de hecho poniendo fin a su relación matrimonial extinguiendo por completo su vínculo afectivo y convivencia. Ocurrido lo anterior, desapareció el



afecto marital entre el demandado y doña Jimena, verificándose el cese efectivo de la convivencia y, cumpliendo con el plazo señalado en la ley de estar 3 años o más separados, es por iniciativa y convicción propia de la demandante poner fin a este vínculo matrimonial, hecho del cual la contraparte se allana en la contestación.

En relación con la demanda de compensación económica S.S., Vengo en hacer una relación breve y sintética del escrito de demanda:

1. Que, en el año 2006 pusieron término al vínculo matrimonial y afectivo, separándose de hecho, teniendo aquel matrimonio una duración de 15 años.
2. Desde que doña **JIMENA SALAS** contrajo matrimonio y, durante los 15 años de relación solo se dedicó al cuidado de sus hijos, **GRIMANEXA BEATRIZ MUÑOZ SALAS, NAYADETH ALEXANDRA MUÑOZ SALAS Y CARLOS GERMÁN MUÑOZ SALAS**, de actuales 28, 23, y 21 años de edad respectivamente y; a las labores propias del hogar común.
3. Es menester de esta parte poner a su conocimiento S.S., existieron oportunidades en que mi representada se vio obligada a desarrollar actividades laborales con el fin de sustentar el hogar



común, lo cual ~~acreditamos~~ con sus bajas cotizaciones en su AFP ~~ACREDITAMOS~~ durante esos años que mi representada trabajara en menor medida generaba molestias en el demandado. A mayor abundamiento, el demandado de manera constante le propinaba golpes y humillaba, replicando que "sólo estaba para el cuidado del hogar común y a la crianza de sus tres hijos." Muy diferente a la realidad descrita en los hechos de la contestación de la contraparte.

4. Cabe mencionar la actual situación de mi representada y sus hijos:

- CARLOS MUÑOZ SALAS, se encuentra cursando su primer año de Ingeniería en Informática en la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, *Talca*.
- NAYADETH MUÑOZ SALAS, tiene actualmente una deuda universitaria, por lo que se encuentra impedida de continuar sus estudios de Derecho en la Universidad Autónoma de Chile, *Talca*.

5. Respecto de JIMENA SALAS, estos últimos años se ha encontrado en constante tratamiento médico, ya que hace un tiempo se le detectó un cáncer del cual se encuentra en proceso de recuperación, el que además trajo como consecuencia que durante



un largo periodo de tiempo no pudo desempeñarse laboralmente.

Sumado a esto, se ha sometido a tratamientos psicológicos producto de los constantes episodios de violencia intrafamiliar sufridos durante la convivencia matrimonial y el enfrentar el cáncer. Señalar que no es cierto como se señala en la contestación de la contraparte, de que el demandado ha dado apoyo a mi representada, a contrario sensu, hasta el día de hoy don Carlos Ganga utiliza frases de menos cabó y de manipulación hacia mi representada tale como "quieras o no hasta el día de hoy soy tu marido y soy el jefe" y "jamás te dejare que te quedes con la casa".

OBJETO DEL JUICIO



HECHOS A PROBAR

Eventual Reposición: "S.S., esta parte viene en interponer recurso de reposición el cual se encuentra regulado en el artículo 67 N° 1° de la Ley número 19.968 respecto a la resolución que se dictó precedentemente, la cual fija como hechos sustanciales, pertinente y controvertidos "señalar los puntos de prueba a cuestionar", solicitando [AGREGAR/MODIFICAR/ELIMINAR]:

1. Que se **ELIMINEN** dichos puntos de prueba por:

- a.- Considerarse impertinentes teniendo en consideración el objeto del juicio.
- b.- Considerar que son sobreabundantes.



2. Que se **MODIFIQUEN** dichos puntos de prueba por: [argumentar]

3. Que se **AGREGUEN** dichos puntos de prueba por considerarlos relevantes y necesarios en relación con el objeto del juicio.

Por tanto, RUEGO AS.S. se tenga presente el recurso de reposición interpuesto por esta parte y que se acoja en el sentido que se **AGREGUEN/MODIFIQUEN/ELIMINEN** los puntos de prueba dejando aquellos sustanciales, pertinentes y controvertidos que son objeto de este recurso, tal como se argumentó.

MEDIOS DE PRUEBA

S.S., de conformidad a la Ley número 19.968, vengo en ofrecer los siguientes medios de prueba:

PRUEBA DOCUMENTAL

S.S., esta parte viene en ofrecerla siguiente prueba documental:

- 1.- Certificado de Matrimonio de las partes, emitido por Registro Civil e Identificación, inscripción número 114, con fecha 28 de enero de 1991.
- 2.- Certificado de Nacimiento de la hija, Grimanexa Beatriz Muñoz Salas,



emitido por Registro Civil e Identificación, con fecha 18 de abril de 2019.

3.- Certificado de Nacimiento de la hija, Nayadeth Alexandra Muñoz Salas, emitido por Registro Civil e Identificación, con fecha 18 de abril de 2019.

4.- Certificado de Nacimiento de la hija, Carlos Germán Muñoz Salas, emitido por Registro Civil e Identificación, con fecha 18 de abril de 2019.

5.- Certificado de Dominio vigente de la propiedad inscrita a nombre del demandado a fojas 11124, número 4687, del año 2006, rol 00306 – 00003, del Conservador de Bienes Raíces de Talca, perteneciente a la sociedad conyugal.

6.- Certificado de avalúo fiscal de la propiedad, emitido por el Servicio de Impuestos Internos, primer semestre de 2019.

7.- Certificado de afiliación de Jimena Beatriz Salas Cancino, emitido por AFP Provida, con fecha 17 de mayo de 2019.

8.- Certificado de cotización correspondiente a los años 1987-2019 de Jimena Beatriz Salas Cancino, emitido por AFP Provida, con fecha 17 de mayo de 2019.

9.) Certificado anal. de estudios, emitido por
ministerio de educación , de fecha 25 de Marzo

de 2017

PROTECCIÓN Y AMPARO - ESTUDIO JURÍDICO -DEPARTAMENTO DE FAMILIA

PROTECCIONYAMPARO@GMAIL.COM

WWW.PROTECCIONYAMPARO.CL

Vínc. mat. partes.
D. DIV. Cese al menos 3 años
sin reconciliación.
Cónyuge se dedica
a videojuegos.
no desarrollo o -
económico

D. COMP.



P&A

PROTECCIÓN & AMPARO

ESTUDIO JURÍDICO

PRUEBA PERICIAL

S.S., esta parte viene en ofrecer siguiente prueba pericial:

Ninguna.

PRUEBA TESTIMONIAL

S.S., esta parte viene en ofrecerlos siguientes testigos:

TESTIGO 1:

- NOMBRE: Rolando Mauricio Salas Cancino
- C.N.I.:11.788.133-4
- DOMICILIO: Villa Francia, 26 Sur 9 ½ Oriente número 69
- PROFESION U OFICIO: Maestro en construcción
- TELÉFONO:999674368

TESTIGO 2:

- NOMBRE: Ana Marianela Leiva Castro
- C.N.I.:11.321.577-1
- DOMICILIO: Daniel Rebolledo, 13 ½ Sur 8 ½ Oriente número 231-B



- PROFESION U OFICIO: Dueña de casa
- TELÉFONO: 967557418

TESTIGO 3:

- NOMBRE: Sandra Del Pilar Salas Cancino
- C.N.I.: 10.851.377-2
- DOMICILIO: Villa Francia, 23 Oriente número 98
- PROFESION U OFICIO: Peluquera
- TELÉFONO: 932283167

TESTIGO 4:

- NOMBRE: Grimanexa Beatriz Muñoz Salas
- C.N.I.: 17.497.453-5
- DOMICILIO: Calle Carrera norte número 6787, de la ciudad de Copiapó.
- PROFESION U OFICIO: Dueña de casa
- TELÉFONO: 953783383

✓ TESTIGO 1, 2 Y 4 PARA PROBAR EL CESE DE CONVIVENCIA.

PROTECCIÓN Y AMPARO - ESTUDIO JURÍDICO -DEPARTAMENTO DE FAMILIA

PROTECCIONYAMPARO@GMAIL.COM

WWW.PROTECCIONYAMPARO.CL

PÁGINA 16 DE 22

Testigo (5)

Rut. 19.018.⁵⁰⁵ -2

Domicilio → 10 1/2 Oriente A, 23 y 24 Sur # 38, Vip Francia



- ✓ TESTIGOS 1 Y 3 PARA COMPENSACIÓN ECONOMICA.
- ✓ TESTIGO 2 Y 4 TAMBIEN SIRVEN PARA COMPENSACIÓN, PERO SI FIJAN MAS HECHOS EN ESTE PUNTO TRATAR DE DISTRIBUIRLOS PARA QUE TODOS PUEDAN DECLARAR EN ESTE PUNTO.

Se hace presente a S.S., que esta parte se encargará de citar y de hacer comparecer a los testigos ofrecidos por su propia cuenta.

OFICIOS

Solicito a su S.S., se oficie a las siguientes instituciones, con el objeto de que informen lo que se indica respecto de la parte demandada de este procedimiento:

OFICIO 1: Servicio de Impuestos Internos, con domicilio en 1 Oriente número 1150, de la comuna de Talca, con el objeto de que tratándose del demandado don CARLOS MAURICIO MUÑOZ GANGA, cédula nacional de identidad 9.393.835-7, informe, proporciones y remita a este Tribunal los siguientes antecedentes:

- Si figura como contribuyente, y por qué actividad o actividades, y en su caso, fecha de inicio de actividades y lugar del giro;
- Remita copias de las 5 últimas declaraciones anuales de impuestos a la renta presentadas por el demandado;
- Informe si el demandado forma parte o tiene participación en sociedades, sean formales o de hecho, empresas individuales de responsabilidad limitada, comunidades o asociaciones, y en su caso, nombre o razón social de éstas, RUT de las mismas, porcentaje de

PROTECCIÓN Y AMPARO - ESTUDIO JURÍDICO -DEPARTAMENTO DE FAMILIA

PROTECCIONYAMPARO@GMAIL.COM

WWW.PROTECCIONYAMPARO.CL

PÁGINA 17 DE 22

- Informe datos de los socios de la empresa en la que participa el demandado.

- Informe si el demandado es beneficiario de bono de vivienda.

F 29
F 22
Años 2015/16 /A/18/19
informe existenciales
Bienes
Raíces o
nombre del
demandado.
informe
de si el demandado
tiene participación en sociedades
E.I.R.L.
informe de los
caracteristicas
de contribuyente del
demandado.



participación, remitiendo copias de las últimas 2 declaraciones anuales de impuestos a la renta de cada una de éstas;

- Informe respecto del demandado, adjuntando un listado de bienes raíces, vehículos motorizados, acciones, valores mobiliarios, y en general, cualquier otro bien, movimiento financiero o impuesto retenido o declarado que esté sujeto a registro y/o información ante dicha institución. Se deberán incluir también en esta nómina, inclusive los inmuebles en que no siendo propietario, figure como arrendatario, con especificación de sus datos de individualización.

OFICIO 2: Servicio de Registro Civil e Identificación, Sección Registro de Vehículos Motorizados, con dirección en 1 Poniente número 1026, de la comuna de Talca, para que informen si el demandado don CARLOS MAURICIO MUÑOZ GANGA, cédula nacional de identidad 9.393.835-7, figura o ha figurado con inscripciones como propietario de vehículos motorizados y además, si registra anotaciones de transferencias. En su caso, para que se remitan los datos de las placas patentes de los vehículos a que se refieren, conjuntamente con los respectivos certificados de Inscripciones y Anotaciones Vigentes en el Registro de Vehículos Motorizados.

OFICIO 3: Hospital Carlos Cisterna de Calama, con dirección en Avenida Almirante Grau 1410-1508, de la comuna de Calama, con el objeto de que remitan a este tribunal informes médico de la parte demandante doña JIMENA BEATRIZ SALAS CANCINO, cédula nacional de identidad 10.851.656-9, para que certifique verazmente que esta parte se encontraba en tratamiento producto de un cáncer y tratamiento psicológico, siendo estos



documentos de gran envergadura para ser presentados como medios de prueba.

DECLARACIÓN DE PARTE

S.S., en virtud del artículo 50 de la Ley número 19.968, solicito se cite a la parte demandante don CARLOS MAURICIO MUÑOZ GANGA, **cédula nacional de identidad número 9.393.835-6** para que comparezca personalmente a la audiencia de juicio a prestar declaración, bajo los apercibimientos legales del artículo 52 del mismo cuerpo legal.

De forma adicional S.S., solicito autorización para la declaración de mí representada doña JIMENA BEATRIZ SALAS CANCINO, **cédula nacional de identidad 10.851.656-9** para que comparezca personalmente a la audiencia de juicio a prestar declaración.

OTROS MEDIOS DE PRUEBA



EXCLUSIÓN DE PRUEBA (AUDIENCIA PREPARATORIA)

S.S., en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley número 19.968, vengo en solicitar se excluya la siguiente prueba ofrecida por la parte demanda, fundado en lo siguiente:

PRUEBA 1 EXCLUIDA:

- CAUSAL DE EXCLUSIÓN:
 - a. Impertinente.
 - b. Emanada de funcionario incompetente.
 - c. Por considerarse por esta parte como sobreabundante.

PRUEBA 2 EXCLUIDA:



- CAUSAL DE EXCLUSIÓN:
 - a. Impertinente.
 - b. Emanada de funcionario incompetente.
 - c. Por considerarse por esta parte como sobreabundante.

OTRAS SOLICITUDES

OBSERVACIONES A LA PRUEBA (AUDIENCIA DE JUICIO)

No procede.

| | | | | |
|---|----|--|----|--|
| REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA (MARQUE CON UNA X) | SÍ | | NO | |
|---|----|--|----|--|

| | |
|-------------------------------|------------------|
| FECHA DE LA PRÓXIMA AUDIENCIA | 02 - oct - 09:00 |
|-------------------------------|------------------|



| | |
|------------------------------------|----------------------|
| NATURALEZA PRÓXIMA AUDIENCIA | Audiencia de juicio. |
|------------------------------------|----------------------|

| | | | | |
|--|----------------|--|----|---|
| NOMBRE DE QUIEN PATROCINA LA AUDIENCIA | Claudio Toloza | CLIENTE ASISTE A LA AUDIENCIA (MARQUE CON UNA X) | SÍ | X |
| FIRMA DE QUIEN PATROCINA LA AUDIENCIA | | FIRMA DEL CLIENTE (SI CONCURRÍO A LA AUDIENCIA) | | |